



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-15774461-GDEBA-DGIIOMA. Incremento COKIBA

VISTO el Expediente EX-2018-15774461-GDEBA-DGIIOMA, mediante el cual se gestiona un incremento de los valores contemplados en el convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), la Ley N° 6982, su Decreto Reglamentario N° 7881/84, la Resolución N° 1888/17 y la Resolución N° 3696/17, y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de incremento de los valores prestacionales acordados con el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), en reunión de la Comisión Mixta integrada por este IOMA y esa Entidad intermedia, en el marco del convenio vigente con la misma;

Que entre las páginas 1 y 7 del IF-2018-15774317-GDEBA-DGIIOMA (orden 3), la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria eleva a la Dirección General de Prestaciones Acta de Comisión Mixta del 3 de agosto de 2018, la que detalla la propuesta de incrementos de valores acordados;

Que los mencionados incrementos comprenden completar la pauta del 2,54%, a fin de arribar a una recomposición total para el año 2017 del 21 %, con vigencia retroactiva a partir del 1° de octubre de 2017;

Que, en tanto, para el corriente año propone un aumento a ser aplicado en dos etapas: en la primera, un incremento del 7% sobre los valores que abona la Obra Social con vigencia a partir del 1° de julio, y un incremento en los copagos a cargo de los afiliados, a partir de la aprobación por parte del Directorio;

Que para la segunda etapa se contempla la diferencia del porcentaje restante para arribar a un incremento global del 14% sobre los valores a cargo del IOMA con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018, y no prevé aumento alguno sobre los copagos a cargo del beneficiario, manteniendo los mismos valores;

Que se agrega la Resolución N° 1888/17 del Directorio del IOMA, que establece los valores actualmente

vigentes;

Que la Dirección General de Prestaciones toma debido conocimiento sin formular observaciones;

Que la Dirección General de Administración, en función de los incrementos sugeridos y en base al gasto promedio mensual, considera un aumento del mismo para el presente ejercicio de pesos diecinueve millones doscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve con cinco centavos (\$ 19.286.159,05);

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas manifiesta que, sin perjuicio de la cuestión técnica que implica el análisis del incremento determinado para los nuevos valores de las prestaciones, no posee observaciones que efectuar desde el punto de vista jurídico, por lo cual podría el Directorio proceder al tratamiento de lo actuado y aprobar, de considerarlo oportuno y conveniente, la propuesta descripta;

Que el Directorio, en su reunión de fecha 16 de agosto de 2018, en las actuaciones referidas a la propuesta de incremento de los valores de las prestaciones brindadas por el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), según consta en Acta N° 31, **RESOLVIO** por mayoría, con voto negativo de las Vocales Paula Karina ESPÍÑO y Patricia Edith WILDE, y ad referendum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia: Aprobar el Acta de Comisión Mixta de fecha 3 de agosto de 2018, celebrada en el marco del convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), conjuntamente con su Anexo que, como Anexo Único, formará parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que la Dirección de Finanzas realizó la imputación del gasto correspondiente al período 2018 por la suma indicada por la Dirección General de Administración, obrando el comprobante de contabilización preventivo;

Que la presente medida se resolvió en el marco de la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y su Decreto Reglamentario N° 7881/84;

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución N° 3696/17.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE

LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referendum de los Organismos de Asesoramiento y Control de la Provincia, el Acta de Comisión Mixta de fecha 3 de agosto de 2018, celebrada en el marco del convenio vigente entre el IOMA y el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA), conjuntamente con su Anexo que, como Anexo Único IF-2018-18115947-GDEBA-DAYFMAIOMA forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, FF12, Presupuesto General Ejercicio 2018 Ley N° 14.982.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar al Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA). Comunicar a la Dirección General de Prestaciones y a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DI LISCIA Pablo Hernán
Date: 2018.09.04 17:51:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Hernan Di Liscia
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.09.04 17:51:50 -03'00'

ACTA DE COMISION MIXTA IOMA – COKIBA

En la ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de agosto del año 2018, en el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA), sito en la calle 46 n° 886 de esta ciudad, se reúnen en COMISION MIXTA, por el **IOMA**, el Director de Auditoría y Fiscalización Médica Ambulatoria Dr. Mario PERALTA; y por el **Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Buenos Aires (COKIBA)**, la Presidente Lic. Klga. Noemí S. RIZZI.

Que siendo las 12.00 hs. se declara abierta la sesión a efectos de estudiar y considerar el siguiente Orden del Día:

1. Aplicación de la clausula gatillo 2017, sobre los valores vigentes.
2. Pauta de Incrementos para los meses de julio y septiembre de 2018, de aplicación sobre los módulos de kinesiología a cargo del IOMA y coseguros a cargo del afiliado.

En el marco de la recomposición arancelaria que el IOMA lleva a cabo con las distintas entidades prestadoras y con el fin de garantizar el normal desarrollo del convenio vigente, las partes acuerdan una recomposición arancelaria.

Con respecto al punto 1. del orden del día, se sugiere aplicar un 2,54 % sobre los valores vigentes, como le fue otorgado al resto de las Entidades, a fin de arribar a una recomposición total para el año 2017 del 21 %, con una vigencia retroactiva a partir del 1° de octubre de 2017. Este aumento se aplicará sobre los valores de los módulos a cargo de la obra social, según se detalla en el Anexo único que forma parte integrante de la presente acta.

Con respecto al punto 2., se propone un aumento en dos etapas:

La primera etapa contempla un incremento con un impacto global del 7 % sobre los valores que abona la Obra Social y un incremento en los copagos, tal como se detalla en el Anexo único que forma parte de la presente. Esta etapa tendrá vigencia retroactiva partir del 1° de julio para los módulos que abona el IOMA y para los copagos a cargo del afiliado se sugiere la vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Directorio del IOMA.

Dr. MARIO C. PERALTA
Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatorio
P/A Disp. 005/18

La segunda etapa contempla la diferencia restante para arribar a un incremento global del 14 % sobre los valores a cargo del IOMA y no contempla incremento alguno sobre los copagos a cargo del beneficiario, que mantiene los mismos valores. Se surge para esta etapa la vigencia a partir del 1° de septiembre de 2018.

Los valores acordados para cada etapa se detallan en el Anexo único que forma parte integrante de la presente acta.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el mes de octubre de 2018 se efectuará una nueva revisión de los valores pactados en el ámbito de una reunión de Comisión Mixta.

Que no siendo para más, las partes dan por concluida la reunión y, previo dar lectura de la presente acta, la firman y ratifican de conformidad.-----

Dr. MARIO C. PERALTA
Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatorio
P/A Disp. 005/18

ANEXO 1

• Vigencia a partir del 1º de octubre de 2017

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.004	\$ 136	\$ 1.140	\$ 114
MODULO 2	\$ 1.265	\$ 136	\$ 1.401	\$ 140
MODULO 3	\$ 1.511	\$ 136	\$ 1.647	\$ 165
MODULO 4	\$ 1.683	\$ 136	\$ 1.819	\$ 182
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 98	NO	\$ 98	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 2.842	NO	\$ 2.842	\$ 237

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.




Dr. MARIO C. PERALTA
Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatorio.
P/A Disp. 005/18

• Vigencia a partir del 1º de julio de 2018

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.074	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.674	\$ 167
MODULO 2	\$ 1.353	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.953	\$ 195
MODULO 3	\$ 1.617	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.217	\$ 222
MODULO 4	\$ 1.801	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.401	\$ 240
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 105	NO	\$ 105	----
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.041	NO	\$ 3.041	\$ 253

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

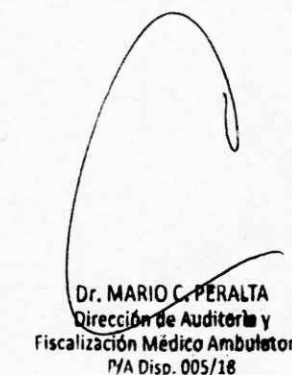
Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

Dr. MARIO C. PERALTA
Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatorio.
P/A Disp. 005/18

ANEXO 1

- Vigencia a partir del 1º de septiembre de 2018

MÓDULOS DE KINESIOLOGÍA

MODULO	A CARGO DEL IOMA	COPAGO A CARGO DEL BENEFICIARIO	VALOR TOTAL	VALOR SESION
MODULO 1	\$ 1.145	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 1.745	\$ 174
MODULO 2	\$ 1.442	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.042	\$ 204
MODULO 3	\$ 1.723	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.323	\$ 232
MODULO 4	\$ 1.919	\$ 60 x sesión (\$ 600 total)	\$ 2.519	\$ 252
MODULO 5 (DOMICILIO)	\$ 112	NO	\$ 106	---
MODULO 6 (DISCAPACIDAD)	\$ 3.240	NO	\$ 3.240	\$ 270

Cantidad de sesiones por módulo:

Módulo 1: 10 sesiones.

Módulo 2: 10 sesiones.

Módulo 3: 10 sesiones.

Módulo 4: 10 sesiones.

Módulo 5: monto adicional por atención en domicilio, hasta 12 sesiones mensuales.

Módulo 6: 12 sesiones.

Dr. MARIO C. PERALTA
Dirección de Auditoría y
Fiscalización Médico Ambulatorio
P/A Dis. 005/18



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2018-18115947-GDEBA-DAYFMAIOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Agosto de 2018

Referencia: Acta de comision mixta Cokiba

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.31 12:33:23 -03'00'

Mario Cesar Peralta
Director
Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.08.31 12:33:26 -03'00'